

RESOLUCIÓN CORRELATIVO. CEFAFA - 2016 - 0002

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA", ubicada en Final Boulevard Universitario y Av. Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, vista la solicitud de información con el número de correlativo CEFAFA-2016-0003, presentada en esta Unidad el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por _____, mayor de edad, del domicilio _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad _____, mediante la cual solicita información referente a "Presupuesto destinado para la compra de café de uso institucional" consistente en:

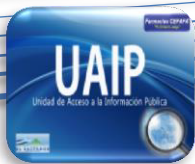
1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II) La solicitud presentada por _____ cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a), la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO

De acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**



- a) Denegar a _____ el acceso a la información pública solicitada, por ser información **INEXISTENTE** ya que nuestra institución no cuenta con un presupuesto anual establecido para la compra de café para consumo institucional.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo _____ por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las once horas, del veinte de junio del dos mil dieciséis.

Abigail de los Ángeles Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA"